

Convocatoria :	6-2018	CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AYUDA A PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS POR GASTOS EN LA VIVIENDA HABITUAL, EJERCICIO 2017						
Línea Estratégica :	LE2	LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 2 : ACCIÓN SOCIAL						
Convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión de			02/11/2017					
Aspectos generales								
1	Régimen jurídico	La concesión de estas subvenciones se regirá por lo establecido en la ley 38/2003 general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones, la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento aprobada por el Pleno en sesión de 9 de noviembre de 2017 y las resoluciones y criterios interpretativos de la IGAE en materia de subvenciones y especialmente por lo previsto en esta convocatoria .						
2	Objeto	El objeto de los presentes criterios es el paliar, en la medida de lo posible y en el colectivo formado por las personas mayores de 60 años, residentes y empadronadas en Alfajar, que se encuentran en situación de jubilación o que tienen la condición de pensionistas de la Seguridad Social y en las que los ingresos de la unidad familiar en la que se integran no superan un determinado umbral mínimo de renta						
	Condiciones Generales	La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de ésta, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.						
	Finalidad de la concesión de la subvención.	El objeto de la presente convocatoria es la de conceder unas ayudas económicas que mejoren, en la medida de lo posible, la renta que obtienen las personas beneficiarias para que puedan seguir conservando su vivienda habitual, tomando como base para la concesión uno de los principales gastos, en el ámbito de las competencias municipales, que soportan personas beneficiarias a las que se dirigen las ayudas, como es el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el cual tiene que ser abonado personal y efectivamente por las personas beneficiarias para poder acogerse a las ayudas, tal y como exige el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.						
3	Procedimiento de adjudicación	Régimen de concurrencia competitiva	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">Si</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">Convocatoria abierta</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">NO</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">NO</td> </tr> </table>	Si	Convocatoria abierta	NO	NO	
Si	Convocatoria abierta							
NO	NO							
3 bis	Publicidad de la convocatoria	La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del ayuntamiento www.alfajar.com y en el portal de transparencia del Ayuntamiento. Como consecuencia de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicará un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia.						
4	Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">Aplicación presupuestaria 2017</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">233,1</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">480</td> <td style="width: 50%;">Cuantía total máxima de la línea específica</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">10.200,00</td> </tr> </table>	Aplicación presupuestaria 2017	233,1	480	Cuantía total máxima de la línea específica	10.200,00	
		Aplicación presupuestaria 2017	233,1	480	Cuantía total máxima de la línea específica	10.200,00		
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">Aplicación presupuestaria 2018</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">233,1</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">480</td> <td style="width: 50%;">Cuantía total máxima de la línea específica</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">47.000,00</td> </tr> </table>	Aplicación presupuestaria 2018	233,1	480	Cuantía total máxima de la línea específica	47.000,00			
Aplicación presupuestaria 2018	233,1	480	Cuantía total máxima de la línea específica	47.000,00				
5	Financiación del objeto de la subvención	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 40%;">Ayuntamiento</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">57.200,00</td> <td style="width: 40%;">Otros cofinanciadores</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">0</td> </tr> </table>	Ayuntamiento	57.200,00	Otros cofinanciadores	0		
Ayuntamiento	57.200,00	Otros cofinanciadores	0					
6	Gastos subvencionables.	Gastos en la vivienda habitual, tomando como base para la concesión uno de los principales gastos que soportan las personas beneficiarias a las que se dirigen las ayudas, como es el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.						



Convocatoria :	6-2018	CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AYUDA A PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS POR GASTOS EN LA VIVIENDA HABITUAL, EJERCICIO 2017
Línea Estratégica :	LE2	LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 2 : ACCIÓN SOCIAL
Convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión de		02/11/2017
Aspectos generales		
7	Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.	<p>1. Estar empadronado/a y residir habitualmente en el municipio de Alfàfar, y en concreto en la vivienda para la cual se solicita la subvención.</p> <p>2. Tener una edad igual o superior a 60 años en el momento de solicitar la ayuda.</p> <p>3. Tener la condición de jubilado/a o de perceptor/a de cualquier tipo de pensión de la Seguridad Social.</p> <p>4. Que la persona solicitante haya satisfecho directa y personalmente el gasto que le origina el pago del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana de la vivienda en la que reside habitualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, que exige que para que los tributos directos puedan tener la condición de gasto subvencionable la persona beneficiaria los abone efectivamente.</p> <p>5. Que la renta per cápita de la unidad familiar en la que se integra la persona solicitante no sean superiores, ni anual ni mensualmente, a la cantidad que cada año resulte equivalente al importe de la pensión mínima de jubilación de la Seguridad Social con cónyuge a cargo.</p> <p>La renta per cápita se determinará conforme a las siguientes instrucciones: Serán personas integrantes computables la totalidad de familiares que convivan con la persona interesada. Se considera como ingresos familiares la suma de los ingresos netos que perciba por cualquier concepto la totalidad de miembros computables. El cálculo de la renta per cápita anual y mensual (R.P.C.) se determinará aplicando la siguiente fórmula: $R.P.C. = \text{Ingresos familiares netos} / \text{Número de integrantes computables}$.</p> <p>6. Que la persona solicitante se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 189.2 del TRLHL.</p> <p>7. Que la persona solicitante no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria contempladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.</p>
8	Posibilidad de reformular solicitudes de acuerdo con la ley.	En ésta convocatoria no se preve la posibilidad de reformular solicitudes, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.
Órganos competentes		
9	Órgano competente para la instrucción del expediente	La instrucción de los expedientes relativos a las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará por el Área de Bienestar Social.
	Órgano competente para la resolución del procedimiento	Alcaldía resolverá el procedimiento.
	Órgano competente para el pago	Alcaldía es el órgano competente para la aprobación del pago.
Solicitudes y baremación		
10	Plazo de presentación de solicitudes	El plazo de presentación de solicitudes será durante el periodo comprendido entre el 6 y el 30 de noviembre de 2017, ambos inclusive.
11	Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.	<p>1. Solicitud debidamente firmada y cumplimentada según el modelo normalizado que se incluirá como Anexo en cada convocatoria.</p> <p>2. Con referencia a la totalidad de integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años, se habrá de entregar un justificante de ingresos económicos, del siguiente modo: Para personas pensionistas: fotocopia de la carta de la revalorización de la pensión o pensiones del año en curso, emitido por el órgano competente, o en su defecto, por la entidad bancaria. Para personas en edad laboral: fotocopia de la última nómina o certificado emitido por el Servef donde conste si percibe o no prestación, así como la fecha de inscripción como persona demandante de empleo.</p> <p>3. Fotocopia de la declaración de la Renta del último ejercicio o borrador remitido por hacienda. En el caso de estar exento/a, un certificado de la Delegación de Hacienda.</p> <p>4. Justificante de que la persona solicitante ha procedido efectivamente al pago del IBI correspondiente al inmueble al que se refiere la Ayuda.</p> <p>5. Fotocopia de los datos bancarios (nº de cuenta).</p> <p>6. Impreso modelo de "SOLICITUD DE PAGO POR TRANSFERENCIA", debidamente cumplimentado y firmado por el/a solicitante.</p>
12	Composición de la Comisión de valoración.	<p>La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:</p> <p>Presidente: el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.</p> <p>Secretario/a de la comisión con voz pero sin voto.</p> <p>Concejal/a Delegado/a del Área o persona en quien delegue.</p> <p>El/a jefe/a del Área Municipal o persona en quien delegue.</p> <p>Vocales: al menos dos técnicos, trabajadores/as adscritos al equipo social de base.</p>



Convocatoria :	6-2018	CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AYUDA A PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS POR GASTOS EN LA VIVIENDA HABITUAL, EJERCICIO 2017						
Línea Estratégica :	LE2	LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 2 : ACCIÓN SOCIAL						
Convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión de					02/11/2017			
Aspectos generales								
13	Criterios de valoración de las solicitudes.	1. Cumplir con los requisitos regulados en las presentes bases. 2. Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de las ayudas y como máximo hasta el límite de consignación presupuestaria existente.						
Resolución de concesión de subvenciones								
14	Medio de notificación o publicación de la resolución.	Notificación individual de la resolución	No	Publicación sustitutiva 45 LPA	No			
14 bis	Medios complementarios de publicación de la resolución	La resolución de la concesión de subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del ayuntamiento www.alfafar.com.y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.						
14 bis 2	Casos de desestimación y motivación de la resolución	La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. La denegación de la ayuda deberá ser motivada y las razones se harán constar en la propia resolución.						
15	Plazos de resolución	El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.						
	Plazos de Notificación	La notificación a los interesados deberá notificarse en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la fecha de la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la ley 39/2015.						
	Plazo de remisión a la BDNS	La remisión a la BDNS de de la resolución de concesión de subvenciones y del resto de hechos inscribibles se realizará antes de la finalización del mes siguiente a su producción.						
Justificación de la subvención								
16	Necesidad de justificación adicional	Requiere justificación adicional al cumplimiento de condiciones del beneficiario	NO	Subvención del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones	NO			
	Plazos de justificación							
	Forma de justificación							
	Justificación insuficiente							
Pago de la subvención								
17	Pago de la subvención	El pago correspondiente se efectuará por la Tesorería municipal, mediante transferencia bancaria en la cuenta determinada por el beneficiario en el correspondiente impreso oficial de la solicitud.						
	Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta	Posibilidad de pagos anticipados	Calendario de pagos anticipados en	Calendario de pagos anticipados	No Procede	NO	Calendario de pagos anticipados	NO
	Régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.	Obligación de que los beneficiarios presten garantía	NO	Medios de garantía	NO			
Extremos adicionales								
18	Compatibilidad con otras subvenciones	Las ayudas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable.						
19	Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.	Son susceptibles de ayudas las solicitudes que se soliciten durante el ejercicio presupuestario vigente, condicionadas a la declaración de disponibilidad de crédito.						
20	El Beneficiario debe dar publicidad a la ayuda obtenida	Obligación de que los beneficiarios den publicidad a la ayuda.	NO	Modo de publicidad por el beneficiario.	NO			

|

